



Viedma, 16 de julio de 2010

RESOLUCIÓN UNRN N° 919/10

VISTO

La Ley N° 24.521 de Educación Superior, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio, la Resolución ME N° 252/09 de autorización para la implementación y puesta en marcha del Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución UNRN N° 12/08 de Régimen Docente y de Reglamento de Carrera Académica

CONSIDERANDO

Que están dadas las condiciones -docentes interinos en su segundo año de desempeño y nivel de desarrollo de la organización institucional- para iniciar el proceso de normalización de la institución, a partir de la convocatoria a concursos docentes conforme lo dispuesto por las normas legales citadas en el visto.

Que por razones de oportunidad y conveniencia debe procederse a realizar la primera convocatoria a concursos para la designación de docentes regulares, tanto profesores como auxiliares, contemplando la totalidad de sus sedes y de ellas toda su oferta de nivel de grado de ciclo largo sin incluir en esta primera etapa las carreras a término, carreras de grado de ciclo corto y ciclos de complementación de la modalidad a distancia.

Que deben atenderse los compromisos asumidos con motivo de los convenios de radicación oportunamente signados entre la Universidad Nacional de Río Negro y los docentes, entre ellos el de convocar a concurso las plazas cubiertas de manera interina.

Que la convocatoria debe determinar categorías docentes –profesores y auxiliares- dedicaciones horarias y el perfil del docente requerido.

Que el cargo de dedicación completa implica la realización de actividades de investigación científica, tecnológica y/o artística y por tanto, el llamado a concurso debe contemplar la evaluación de esta actividad.



Que las dedicaciones horarias deben considerar el caso particular de miembros de las carreras del investigador científico y tecnológico y del personal de apoyo del CONICET, así como los becarios de ese organismo y de la propia Universidad en el marco de los convenios celebrados con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, específicamente que los postulantes que revisten en alguna de las situaciones precitadas sólo podrán aspirar a una dedicación simple.

Que resulta conveniente, en algunos casos, dejar abierta la posibilidad de postulaciones para un cargo docente con dedicación a elección del aspirante, permitiendo a la Universidad ponderar la dedicación más conveniente según el orden de mérito que establezcan los jurados, el que será atendido según las normas en vigencia.

Que atendiendo a ello, los Vicerrectores y Coordinadores de las Sedes de la Universidad han elevado su propuesta de áreas de concurso a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil con el número de cargos sujetos a concurso, discriminando entre profesores y auxiliares; la indicación de las áreas disciplinares y campos curriculares en las que se requiere el desempeño de los docentes, así como las asignaturas que forman parte de aquellos; el perfil del cargo de acuerdo con el régimen de personal docente (de docencia, de docencia e investigación y, de docencia y ejercicio profesional) y las dedicaciones previstas.

Que la citada Secretaría conforme lo dispuesto por la normativa de reglamento académico ha evaluado las propuestas recibidas y se ha pronunciado para dar inicio a la primera etapa del procedimiento y encuadrarla en lo dispuesto por la Resolución UNRN 12/08 que reglamenta la convocatoria para llamado a concursos ordinarios de docentes en el ámbito de esta casa de estudios.

Que dicha Secretaría ha observado para la evaluación y elevación de la propuesta que las áreas objeto de la convocatoria y sus orientaciones respondan a criterios de orden epistemológico, y que las asignaturas indicadas para áreas y orientaciones son las que revisten mayor prioridad por corresponder a los dos primeros años de los programas de docencia en curso, así como las que se encuentren vacantes por ser de próximo desarrollo en los siguientes años académicos, sobre todo en los casos de carreras reguladas por el Estado.

Que deben iniciarse en tiempo y forma los procedimientos concurrentes a la convocatoria que comprenden las siguientes etapas del concurso: Publicación de la nómina y exhibición, Objeción, Descargo de la Objeción, Conformación del Jurado, Comunicación del Jurado, Recusación Jurado, Respuesta a Recusación, Evaluación de aspirantes, Exhibición de temas, Prueba de oposición, Dictamen del Jurado, Notificación de dictamen, Impugnación y eventual ampliación del dictamen, hasta concluir con las Resoluciones de designación.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior;



Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Convocar a concurso de cargos docentes ordinarios, en las categorías de profesores y auxiliares, en el número, áreas disciplinares, orientaciones y asignaturas en las que se requiere el desempeño de los docentes, el perfil del cargo de acuerdo con el régimen de personal docente y las dedicaciones previstas, conforme lo dispuesto en las normas legales y estatutarias, y de acuerdo con los siguientes Anexos de la presente: Anexo I. Consideraciones generales del llamado a concurso, Anexo II. Modelo de formulario e instructivo para la presentación de la documentación de los aspirantes a concurso, Anexo III. Convocatoria para cubrir cargos de la Sede Andina, Bariloche y El Bolsón, Anexo IV. Convocatoria para cubrir cargos de la Sede Alto Valle, Allen, General Roca y Villa Regina, Anexo V. Convocatoria para cubrir cargos de la Sede Valle Medio, Choele Choel y, Anexo VI. Convocatoria para cubrir cargos de la Sede Atlántica, Viedma.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil todas las tareas concurrentes a la convocatoria según lo dispuesto por estatuto y reglamento de carrera académica: Publicación de la nómina y exhibición, Objeción, Descargo de la Objeción, Conformación del Jurado, Comunicación del Jurado, Recusación del Jurado, Respuesta a Recusación, Evaluación de aspirantes, Exhibición de temas, Prueba de oposición, Dictamen del Jurado, Notificación de dictamen, Impugnación y eventual ampliación del dictamen, y Resoluciones de Designación.

ARTÍCULO 3º.- La Universidad no asume responsabilidad alguna, ni está obligada a aceptar la ejecución de la propuesta de investigación que eventualmente los postulantes presenten en el marco de la presente convocatoria a concursos.

ARTÍCULO 4º.- Los aspirantes a cargos de dedicación completa que pertenezcan a las carreras de investigador científico y tecnológico o de personal de apoyo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, o que sean becarios de ese organismo o de la Universidad, y que resulten seleccionados, serán designados con una dedicación simple.

ARTÍCULO 5º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria asumen en dicho acto conocer y aceptar todas las normas que regulan este llamado a concursos, el Reglamento de Carrera Académico y toda aquella otra vinculada con el mismo.

ARTÍCULO 6º.- Los postulantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro de los noventa (90) días corridos de la notificación del respectivo acto resolutorio. Para tomar posesión del cargo deberá haber completado el examen de aptitud psicofísica. Vencido el término precitado sin haberse efectivizado la toma de posesión, la



designación quedará sin efecto, quedando inhabilitado el concursante para presentarse a un nuevo concurso en la Universidad Nacional de Río Negro, por el plazo de un año.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese

Lic. Juan Carlos Del Bello
Rector Organizador